



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N°. 04320 -2023-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

29 AGO 2023

San Ignacio;

VISTO; El expediente N° 018096 y 09100 de fecha 14 de julio y 28 de agosto del 2023, en 03 folios útiles y;

CONSIDERANDO;

Que, con documento de la referencia, el docente ANDRES RIVERA HUAMAN de la IE. N° 16501 "JAS" La Lima, distrito Huarango, provincia de San Ignacio, solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo enfermedad común, a partir del 07/07/2023 al 07/07/2023 (01) día; y,

Que, con RVM N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". En su numeral 5. De las Licencias, que es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE) formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden ser con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones; en tanto que en el punto 5.2 Licencia por incapacidad temporal, numeral 5.2.1- Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal. 5.2.2. a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en II.EE. ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles, en el punto 5.1.1. El procedimiento de las licencias con goce y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el (a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo, de licencia solicitada, 5.1.10. En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo.

Que, en ese sentido, si verificamos el día que se le concedió descanso médico por incapacidad temporal para el trabajo contenido en el certificado CITT N° A-245-00014185-23, al docente ANDRES RIVERA HUAMAN, se puede advertir que son por el día 07/07/2023 (01) día, esto es, un total de Un (01) día, por lo tanto, el plazo máximo para presentar su justificación fue hasta el día 11 de julio del 2023; sin embargo, recién lo ha presentado el día 14 de julio del 2023, después de haber vencido el plazo para realizarlo y en tal sentido, corresponde proceder conforme a lo establecido en el punto 5.1.10. de la referida Resolución Vice Ministerial N° 081-2023-MINEDU, el cual expresamente señala: "En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma; De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá la resolución denegando la licencia, procediendo a realizar los descuentos correspondientes;

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de regularización de licencia petitionado por el docente **ANDRÉS RIVERA HUAMAN**, mediante ticket ingresado en La plataforma de atención al usuario, con fecha 14/07/2023, (Ticket N° 018096) por el día 07/07/2023 al 07/07/2023 (01) día, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- DENEGAR, la solicitud de licencia con goce de haber al docente **ANDRÉS RIVERA HUAMAN** de la IE. N° 16501 La Lima, distrito Huarango, provincia de San Ignacio, contenido en el certificado expedido por salud. (CITT N° A-245-00014185-23) expedido el 07/07/2023, con periodo de incapacidad 07/07/2023 a 07/07/2023), Un (01) día, procediendo a los descuentos correspondientes por dicho día.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada para los fines consiguientes.



OGC/D.UGEL.SI
MSCN/DA
EEVB/AAJ
NRGG/UPER
Marilú/Lyca



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

